



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Contraloría Interna

OFICIO ORD N° 98

VALPARAISO, marzo 08 de 2012

ANT.: - Oficio FG N°023 11.01.2012 al Sec.
Gral.

- Acuerdo sesión 300 de Enero 2012
de (H) Junta Directiva.

MAT.: Informa observaciones a escritura
de modificación de contrato social
de CFT U VALPSO SpA.

A : SR. JUAN PABLO JAÑA NUÑEZ
FISCAL GENERAL

DE : SR. CRISTIAN MOYANO GUERRA
CONTRALOR UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

En cumplimiento a lo ordenado por la (H) Junta Directiva en sesión citada en el ANT., informo a Ud. las observaciones efectuadas a la escritura de modificación a la naturaleza jurídica de la sociedad CFT U VALPSO y que Ud. acompañara en proyecto en su oficio, también citado en el ANT. Las observaciones que deben incorporarse a la referida escritura, son las siguientes:

1. Que atendiendo a la circunstancia de que el Director Ejecutivo propone al Directorio la política de remuneración del personal académico y no académico del CFT, resulta recomendable de conformidad al artículo 61 y siguientes de la Ley N°18.575, hacer aplicable las inhabilidades e incompatibilidades que en materia de probidad administrativa establece la ley respecto de las autoridades directivas del CFT para la contratación de parientes, cónyuges y eventuales conflictos de interés.
2. La cláusula CUADRAGÉSIMA NOVENA debe ser corregida, toda vez que el artículo 441 del Código de Comercio establece que los conflictos societarios deben someterse a arbitraje.
3. Debe modificarse el artículo segundo transitorio, toda vez que el capital no es aportado en este acto sino que ya fue enterado en arcas sociales.
4. En la comparecencia de la escritura, debe señalarse que los Sres. Eduardo y Alejandro, ambos Haefeles Mouras y la Sra. María Mouras Osiadacz, lo hacen en su calidad de herederos de don Alejandro Haefeles Thennet.
5. En la cláusula CUARTA, las siguientes modificaciones:
 - a. Eliminar la frase "...que se denominará: "CFT U Valpo".
 - b. Reemplazar la palabra "actitudes" por "aptitudes".
 - c. Eliminar la frase "ofrece en la Región de Valparaíso".
6. En la cláusula SEPTIMA, las siguientes modificaciones:
 - a. En la letra a) agregar la expresión "contables".
 - b. En la letra g) reemplazar el término "clientes" por "alumnos".



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Contraloría Interna

7. En la cláusula OCTAVA, en la letra h) reemplazar el término "clientes" por "alumnos".
8. En la cláusula DECIMA, en la letra J) reemplazar el término "clientes" por "alumnos".
9. En la cláusula VIGESIMA CUARTA, establecer que el Directorio debe sesionar al menos con la asistencia de 4 de sus integrantes.
10. En la cláusula VIGESIMO SEPTIMA, eliminar la atribución del Directorio señalada en bajo la letra a).
11. Reemplazar íntegramente la cláusula VIGESIMO OCTAVA, prescribiendo que corresponderá al Sr. Rector integrar el Directorio y, en tal calidad, presidirlo.
12. En la cláusula TRIGESIMA SEPTIMA, disponer, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, que en el caso de esta Universidad, en su condición de accionista, la representatividad está sujeta a las disposiciones legales vigentes.
13. En la cláusula CUADRAGESIMA SEPTIMA, reemplazar el término "efectuarla" por la expresión "efectuar la".

Finalmente, hago presente a Ud. que el contrato social debe ser sancionado administrativamente y sujeto al control de legalidad de la Contraloría Regional de Valparaíso.

Sin otro particular, se despide atentamente,

CRISTIAN MOYANO GUERRA
CONTRALOR



CMG/mdv
DISTRIBUCION.

- Rector
- Presidente (H) Junta Directiva.